

Expediente: 28/24-I1

Carátula: ROMERO ARMANDO RUBEN C/ ALLIER MARIA ELIANA Y MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 25/07/2024 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MAPFRE ARGENTINA SEGUROS, -DEMANDADO

90000000000 - ALLIER, MARIA ELENA-DEMANDADO

20253202026 - ROMERO, ARMANDO RUBEN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 28/24-I1



H20703698918

JUICIO: ROMERO ARMANDO RUBEN c/ ALLIER MARIA ELIANA Y MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 28/24-I1.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N° 145 AÑO 2024

CONCEPCION, 24 de julio de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de Beneficio para litigar sin gastos en los presentes autos y

CONSIDERANDO:

#) Mediante escrito de fecha 26/06/2024, se presenta el Sr. Romero Armando Rubén, DNI 12.674.471, soltero, con domicilio en calle Simón Bolívar N° 97, Concepción, provincia de Tucumán; solicita que se le otorgue Beneficio para Litigar sin Gastos y se designe al Dr. Cristian Iván Fernández como su apoderado para representarlo en el presente juicio.

De las constancias de autos surge que el Sr. Romero no posee trabajo en relación de dependencia ni recibe beneficio previsional alguno, tampoco posee bienes muebles ni inmuebles.

En fecha 01/07/2024 emite su dictamen el Sr. Fiscal Civil.

En fecha 01/07/2024 se ordena que pasen los autos a despacho para resolver.

2) Así, cabe destacar que la decisión que se tome con respecto al otorgamiento del beneficio no debe consistir en una estricta y llana aplicación de las normas involucradas sin atender a las peculiares circunstancias de la causa, para evitar caer en una violación de los derechos, garantías y

principios constitucionales vigentes. En esencia, se trata de determinar en cada supuesto la insuficiencia o suficiencia del peticionante para afrontar los gastos del proceso, teniendo en cuenta además la importancia económica del mismo y su duración.

3).- En este sentido, constato que el peticionante cumple con los extremos exigidos por la normativa vigente y los parámetros establecidos por la Acordada N.º 853 del año 2023 emitida por CSJT. Por tal motivo y en concordancia con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, que corresponde hacer lugar al beneficio solicitado.

Por ello;

RESUELVO:

1) OTORGAR CERTIFICADO PARA LITIGAR SIN GASTOS a favor del Sr. Romero Armando Rubén, DNI 12.674.471, soltero, con domicilio en calle Simón Bolívar N° 97, Concepción, provincia de Tucumán, quien será representado durante el presente proceso por el Dr. Cristian Iván Fernández.

2) FIRME la presente, procédase a su acumulación en los autos principales.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 24/07/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.